

	PAGINA		PAGINA
Orden de 4 de agosto de 1976 por la que se dispone el cese de don Ignacio García López como Presidente del Consejo de Dirección del Patronato Oficial de la Vivienda para Funcionarios y Empleados del Movimiento.	15490	<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
Orden de 4 de agosto de 1976 por la que se nombra a don Pablo Quintana Fábrega Vicepresidente del Consejo de Dirección del Patronato Oficial de la Vivienda para Funcionarios y Empleados del Movimiento.	15490	Resolución del Ayuntamiento de Cuart de Poblet (Valencia) referente a la constitución del Tribunal calificador de la oposición para proveer en propiedad una plaza de Auxiliar de Administración General.	15490
Orden de 4 de agosto de 1976 por la que se nombra a don Eduardo Navarro Álvarez Presidente del Consejo de Dirección del Patronato Oficial de la Vivienda para Funcionarios y Empleados del Movimiento.	15490	Resolución del Ayuntamiento de Haría por la que se convoca oposición libre para proveer en propiedad una plaza de Auxiliar de Administración General de esta Corporación.	15490
		Resolución del Ayuntamiento de Narón referente a la oposición para cubrir una plaza de Técnico de Administración General.	15490

## I. Disposiciones generales

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**14302** *REGLAMENTO Nacional para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, aprobado por Decreto 1754/1976, de 6 de febrero. (Conclusión.)*

Dado que las características de un estratificado en plástico reforzado pueden variar siguiendo su estructura, no se han previsto valores mínimos para las resistencias a la flexión y a la tracción, sino para las cargas:

$A = e \sigma T$        $\sigma T$ : es la resistencia a la tracción durante la rotura.  
 $B = e^2 \sigma F$        $F$ : es la resistencia a la flexión durante la rotura.  
 $e$ : es el espesor de pared.

Los valores mínimos para los esfuerzos  $A$  y  $B$  son los siguientes:

Para la flexión:

Capacidad de la cisterna  $\leq 3.000$  litros

— dirección circunferencial:  $B = 600$  daN.  
 — dirección axial :  $B = 300$  daN.

Capacidad de la cisterna  $> 3.000$  litros

— dirección circunferencial:  $B = 600$  daN.  
 — dirección axial :  $B = 600$  daN.

Para la tracción:

— dirección circunferencial:  $A = 100$  daN/mm.  
 — dirección axial :  $A = 70$  daN/mm.

El módulo  $E$  en flexión se mide a  $-40^\circ C$  y a  $+60^\circ C$ . Los dos valores no deben diferir en más de un 30 por 100 del valor obtenido a  $20^\circ C$ .

Comportamiento de las materias de las paredes con ocasión de un ensayo de tracción con una duración superior a 1.000 horas.

La tensión de ensayo es la siguiente:

$$\frac{\sigma T}{7,5}$$

$$7,5$$

En el momento del ensayo, el factor  $K =$

$$K = \frac{e \cdot 1.000g}{e_0}$$

no podrá ser superior a 1,6.

$e_0$  = elongación de la probeta cargada al principio de ensayo.  
 $e_{1.000}$  = elongación de la probeta cargada al final del ensayo.

5) Comportamiento al choque:

a) Naturaleza del ensayo.

El comportamiento al choque se determinará sobre una muestra de estratificado correspondiente al material estructural utili-

zado para la construcción de la cisterna. El ensayo se efectuará haciendo caer una masa de acero de 5 kilogramos sobre la cara del estratificado correspondiente a la parte exterior de la cisterna.

b) Equipo.

El aparato se compondrá de una masa de acero de 5 kilogramos, con un dispositivo de guiado para el peso y de un chasis portaprobetas. Un esquema general del equipo se reproduce en la figura 1. El peso está formado de un cilindro de acero provisto de dos ranuras de guías y terminadas, en su parte inferior, por un casquete esférico de 90 milímetros de diámetro. El dispositivo de guiado se anclará verticalmente en un muro. El portaprobetas está formado por dos angulares de  $100 \times 100 \times 25$  milímetros y de 300 milímetros de longitud, soldados sobre un soporte metálico de  $400 \times 400$  milímetros. La separación entre los dos angulares es de 175 milímetros. El portaprobetas, fijado en el suelo, tendrá una cavidad o ahuecamiento de 50 milímetros de profundidad que permita la flexión de la probeta.

c) Preparación de las probetas.

En la muestra, se toman tres probetas que tengan cada una las dimensiones  $200 \times 200$  milímetros de espesor.

d) Modo de operar.

La probeta se colocará simétricamente sobre el portaprobetas: Descansará en lo posible sobre el punto de apoyo formado por dos generatrices rectas de la superficie, de tal manera que la masa golpee el centro de la cara de la probeta correspondiente a la parte exterior de la cisterna.

Se dejará caer la masa desde una altura determinada, evitando que la masa en su rebote choque de nuevo con la probeta.

El ensayo deberá efectuarse a la temperatura ambiente.

Se anotará la altura a la que ha subido la masa en el dispositivo de guía.

Se procederá de la misma forma para las otras dos probetas.

e) Requisitos.

La altura de caída de la masa de 5 kilogramos será de un metro: la probeta no deberá dejar filtrar más de un litro durante veinticuatro horas cuando esté sometida a una columna de agua de un metro.

6) Resistencia a los agentes químicos.

Las placas de ensayo planas de plástico reforzadas, preparadas en laboratorio, serán sometidas al ataque de la materia peligrosa a una temperatura de  $50^\circ C$  durante treinta días, según el procedimiento siguiente:

a) Descripción del aparato de ensayo (reproducido en la figura 2).

El aparato de ensayo se compondrá de un cilindro de vidrio de  $140 \times 150$  milímetros de diámetro, 150 milímetros de alto, con dos manguitos dispuestos a  $135^\circ$ , uno de ellos provisto de una junta NS 29 para recibir un tubo intermedio para un

refrigerante en contracorriente (1) y el otro provisto de una junta NS 14,5 para colocar un termómetro (2), un tubo intermedio para acoplar un refrigerante en contracorriente y un refrigerante en contracorriente no indicado en la figura. La parte de vidrio del aparato será de un vidrio resistente a los cambios de temperatura.

Las probetas tomadas en las placas de ensayo forman el fondo y la parte superior del cilindro de vidrio. Estarán selladas a los bordes del cilindro por un anillo de PTFE. El cilindro con las dos probetas estará aprisionado entre bridas de acero resistentes a la corrosión mediante seis pernos provistos de tuercas con aletas. Una arandela de amianto deberá colocarse entre las bridas y las probetas. Estas arandelas no están indicadas en la figura 2. El calentamiento se efectuará exteriormente por medio de un manguito calentador de regulación automática. La temperatura se medirá en la cámara que contiene líquido.

#### b) Funcionamiento del aparato de ensayo.

El aparato de ensayo no permite verificar sino las placas planas y de espesor regular. Las placas de ensayo deberán tener, en lo posible, un espesor de 4 milímetros. Si estas placas estuvieran recubiertas de un gelcoat o revestimiento coloidal, deberán ser verificadas cuando estén dispuestas como para su uso práctico. De la placa de ensayo se recortarán seis probetas hexagonales de 100 milímetros de longitud de lado.

Para cada ensayo se preparan tres probetas por aparato. Una de estas probetas sirve de testigo y las otras dos se utilizarán, respectivamente, para el control en la zona húmeda y en la zona vapor del aparato.

#### c) Ejecución del ensayo.

Las probetas que hayan de ensayarse se fijarán en el aparato de ensayo con la cara recubierta de «gelcoat», si lo hay, mirando hacia el interior. El líquido de ensayo, de 1.200 milímetros, se verterá en el cilindro de vidrio. El aparato se calentará a continuación hasta la temperatura de ensayo. La temperatura se mantendrá constante durante el ensayo. Después del ensayo el aparato se dejará enfriar hasta la temperatura ambiente y entonces se retirará el líquido. Las probetas ensayadas se enjuagarán inmediatamente con agua destilada. Los líquidos no miscibles con el agua se eliminarán con un disolvente que no ataque a las probetas. No podrá efectuarse una limpieza mecánica de las placas para evitar el que se dañe la superficie de las probetas.

#### d) Valoración.

Se procederá a un examen visual:

- Si el examen visual mostrase un ataque excesivo (fisuras, burbujas, poros, pelos, hinchamiento o rugosidad), el ensayo habrá concluido negativamente.
- Si el examen visual es favorable, se procederá a los ensayos de tracción y flexión, según los métodos indicados en el marginal 213404 (4) en las dos probetas sometidas al ataque químico y en la probeta testigo.

La variación de resistencia mecánica en porcentaje no deberá ser superior al 20 por 100 de la obtenida sometiendo a los ensayos de tracción y de flexión dos probetas de la misma resina pura sometidas al mismo ataque químico y una tercera probeta de resina pura que no haya sufrido tal prueba.

#### 219401. Ensayos y cualidades exigidas del elemento prototipo.

La cisterna prototipo será sometida a una prueba de presión hidráulica por un experto reconocido por las autoridades competentes de una de las partes contratantes.

Si la cisterna prototipo está dividida en compartimientos, por tabiques o por rompeolas, el ensayo se efectuará sobre un elemento fabricado especialmente que tenga los mismos fondos exteriores que la cisterna entera y que represente la parte de la cisterna sometida, en condiciones normales de servicio, a las mayores sollicitaciones.

No se efectuará este ensayo si ya hubiere sido realizado con éxito sobre otro elemento que tenga la misma sección o una sección de dimensiones superiores, geoméricamente semejante a la sección del elemento prototipo, incluso si este elemento tiene una capa superficial interior diferente.

La prueba habrá de demostrar que el elemento prototipo ofrece, en condiciones normales de servicio, un coeficiente de seguridad no inferior a 7,5 en lo que respecta a la rotura.

Se habrá de demostrar, por ejemplo, por cálculo, que los valores de coeficiente de resistencia indicados en el marginal 213400 (4) se cumplen en cada sección de la cisterna.

Se llega a la rotura cuando el líquido de ensayo sale de la cisterna en forma de chorros. En consecuencia, se admite que antes de esta rotura aparezcan exfoliaciones o laminillas semi-desprendidas y pérdidas de líquido en forma de gotas a través de tales exfoliaciones.

El elemento prototipo será sometido a una presión hidráulica

$$H = 7,5 \times d \times h$$

siendo:

H = altura de la columna de agua.

h = altura de la cisterna.

d = densidad de la materia que haya de transportarse.

Si la rotura se produce con una altura de la columna de agua  $H_1$  inferior a H, deberá cumplirse siempre.

$$H_1 \geq 7,5 \times d \times (h - h_1)$$

Siendo  $h_1$  la altura del punto más alto en que aparece el primer chorro de líquido.

En el caso de una fuga o salida excesiva de líquido en el punto  $h_1$  será indispensable proceder a un reparto y a un refuerzo local momentáneos para permitir que continúe el ensayo hasta la altura H.

#### 219402. Control de la conformidad de las cisternas fabricadas en serie

1) Con arreglo a lo prevenido en el artículo 4, párrafo 3, de las instrucciones, el control de conformidad de las cisternas fabricadas en serie será efectuado procediendo a uno o varios ensayos de los previstos en el marginal 213400. Sin embargo, la medida del grado de polimerización se sustituirá por un ensayo de la dureza Barcol.

2) Dureza Barcol.

El ensayo se efectuará según modalidades adecuadas (4).

3) La dureza Barcol determinada en la cara interna de la cisterna terminada no será inferior al 75 por 100 del valor obtenido en laboratorio sobre la resina pura endurecida.

#### 219403. Ensayos y cualidades exigidas en todas las cisternas antes de que se pongan en servicio

Ensayo de estanqueidad.

El ensayo de estanqueidad se efectuará conforme a lo dispuesto en el marginal 210021, párrafo 2) e), de las disposiciones del ADR, habiéndose de poner en la cisterna el contraste del experto.

219404  
219499

#### CUADRO 1

##### Composición de los vidrios

##### Vidrio E

Composición en peso:

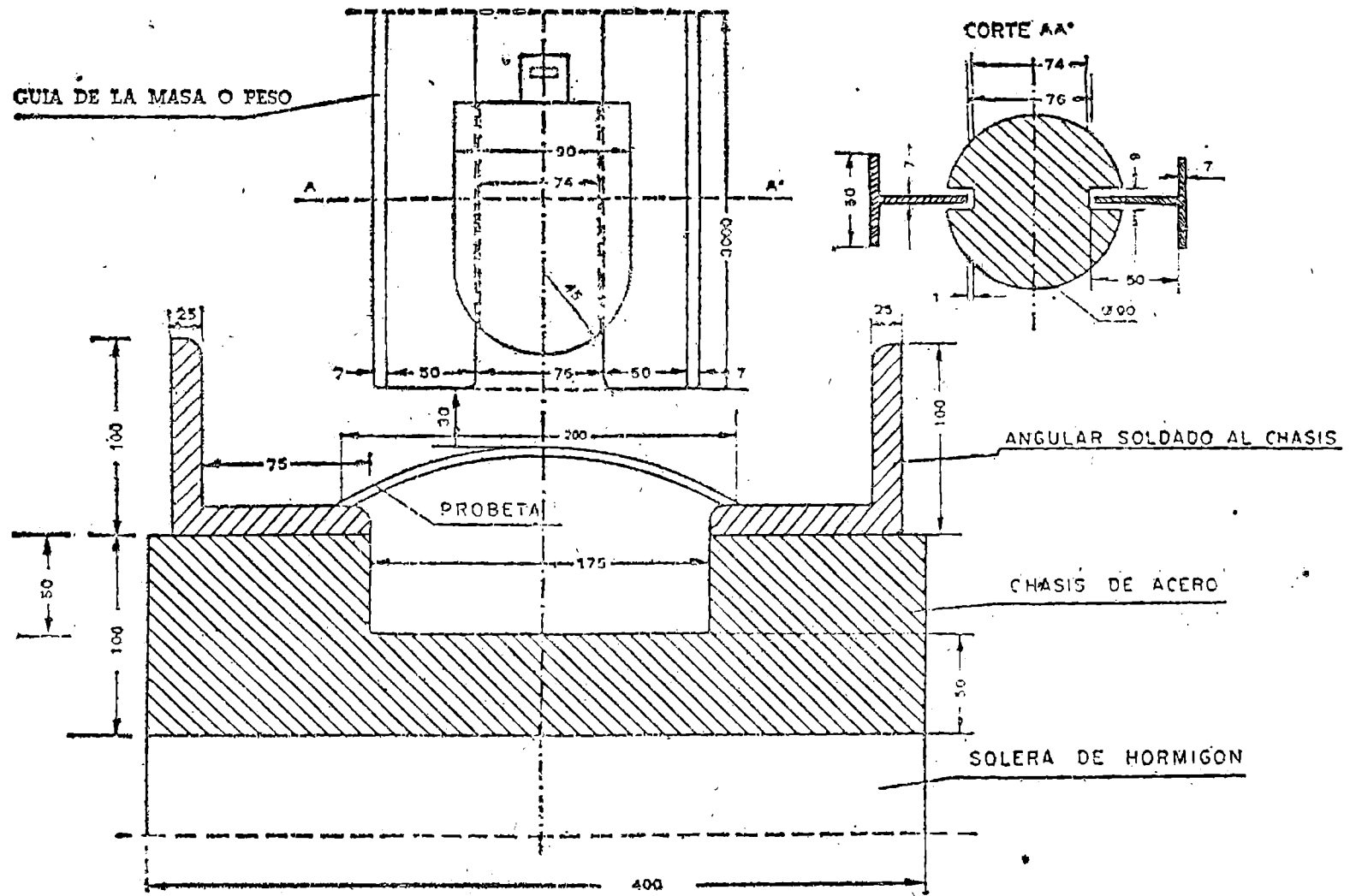
Silice (SiO <sub>2</sub> ) .....	52 a 55 %
Oxido aluminico (Al <sub>2</sub> O <sub>3</sub> ) .....	14 a 15,5 %
Cal (CaO) .....	16,5 a 18 %
Magnesio (MgO) .....	4 a 5,5 %
Oxido de boro (B <sub>2</sub> O <sub>3</sub> ) .....	6,5 a 21 %
Flúor (F) .....	0,2 a 0,6 %
Oxido de hierro (Fe <sub>2</sub> O <sub>3</sub> ) y .....	< 1 %
Oxido de titanio (TiO <sub>2</sub> ) .....	
Oxidos alcalinos (Na <sub>2</sub> O + K <sub>2</sub> O) .....	< 1 %

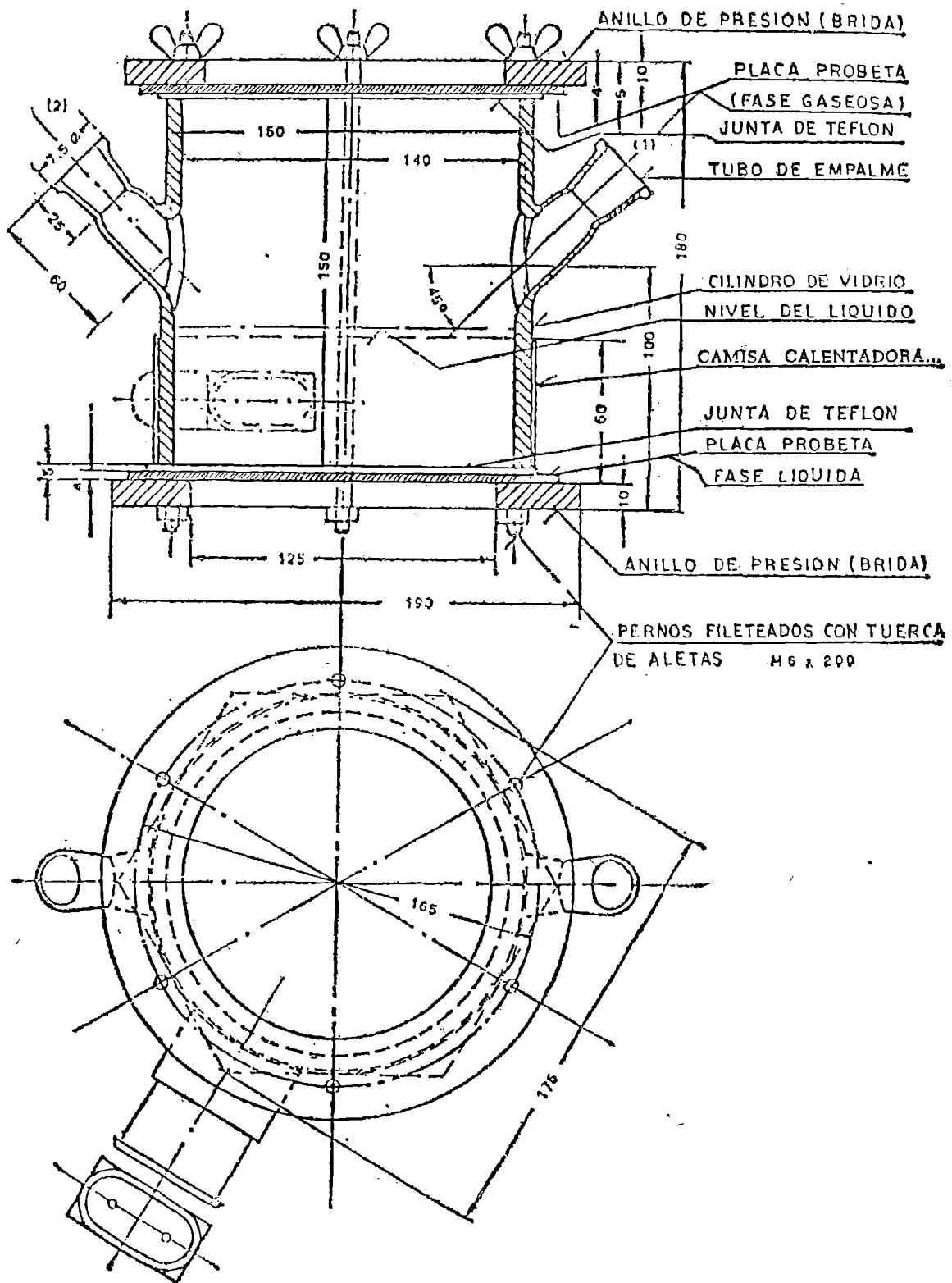
##### Vidrio C

Composición en peso:

Silice (SiO <sub>2</sub> ) .....	33,5 a 65 %
Oxido aluminico (Al <sub>2</sub> O <sub>3</sub> ) .....	4 a 4,5 %
Cal (CaO) .....	14 a 14,5 %
Magnesio (MgO) .....	2,5 a 33 %
Oxido de boro (B <sub>2</sub> O <sub>3</sub> ) .....	5 a 6,5 %
Hierro (≈ Fe <sub>2</sub> O <sub>3</sub> ) .....	0,3 %
Oxido de sodio (Na <sub>2</sub> O) .....	7 a 9 %
Oxido de potasio (K <sub>2</sub> O) .....	0,7 a 1 %

(4) Las modalidades previstas en la norma ASTM-D 2583-67 se considerarán como modalidades apropiadas.





APENDICE B2

Equipo eléctrico

220000. 1) El alumbrado de los vehículos deberá ser eléctrico.

2) El equipo eléctrico de los vehículos deberá ajustarse a las disposiciones siguientes:

Disposiciones aplicables a toda la instalación eléctrica:

a) Canalizaciones.—Los conductores deberán estar calculados con amplitud para evitar los calentamientos. Deberán estar convenientemente aislados. Los circuitos estarán protegidos contra las sobretensiones mediante fusibles o interruptores automáticos. Las canalizaciones estarán sólidamente fijadas y colocadas de tal forma que los conductores queden protegidos contra choques, proyecciones de piedras y contra el calor desprendido por el dispositivo de escape.

b) Acumuladores.—Deberá colocarse un interruptor que permita cortar todos los circuitos eléctricos en el interior de la cabina en un emplazamiento tal que sea bien visible, fácilmente accesible y claramente distinto de todos los restantes botones o mandos. Si los acumuladores no están colocados bajo el capó del motor, deberán situarse en una caja provista de ranuras y con paredes interiores aislantes.

Disposiciones aplicables a la parte de la instalación eléctrica colocada por detrás de la cabina de conducción.

c) El conjunto de esta instalación estará concebido, realizado y protegido de forma que no pueda provocar ni inflamación ni cortocircuito en las condiciones normales de utilización de los vehículos y que estos riesgos sean mínimos en caso de choques o deformación.

En particular:

1. Canalizaciones.

Los conductores (véase 2) a)) estarán constituidos por cables protegidos por envolturas sin costuras y que no puedan oxidarse.

2. Alumbrado.

No se utilizarán bombillas con casquillo de rosca. Si las lámparas colocadas en el interior de la cabina del vehículo no están fijadas en refuerzos de la paredes o del techo que las protejan contra toda avería mecánica, se protegerán con una cestilla o enrejado sólidos.

220001.

220002. Los gases inflamables y los objetos de la clase 2 cuyo transporte no esté dispensado, en virtud de las disposiciones del marginal 21251, de la aplicación de las disposiciones del marginal 220000 son las siguientes:

a) Gases comprimidos:

- Oxido de carbono (1.º a)).
- Hidrógeno (1.º a))
- Metano (1.º a)).
- Gas de agua (1.º b)).
- Gas de síntesis (1.º b)).
- Gas de ciudad (gas de alumbrado, gas de hulla) (1.º b)).
- Las mezclas de gases del apartado 1 a) del marginal 2131 (1.º b)).

Gases de aceite comprimido (gas rico) (2.º).

b) Gases licuados:

- Gas de aceite licuado (gas Z) (4.º).
- Acido sulfhídrico (5.º).
- Gas T (5.º).
- Propano (6.º).
- Ciclopropano (6.º).
- Propileno (6.º).
- Butano (6.º).
- Isobutano (6.º).
- Butadieno (6.º).
- Butileno (6.º).
- Isobutileno (6.º).
- Mezcla gaseosa A, AO, AI, B, C (gas mixto de propano y butano) (7.º).

- Oxido de metilo (éter dimetilico) (8.º a)).
- Oxido de metilo y vinilo (éter metilvinilico) (8.º a)).
- Cloruro de metilo (8.º a)).
- Cloruro de etilo (8.º a)).
- Cloruro de cianógeno (8.º a)).
- Cloruro de vinilo (8.º a)).
- Bromuro de vinilo (8.º a)).
- Monometilamina (metilamina) (8.º a)).
- Dimetilamina (8.º a)).
- Trimetilamina (8.º a)).
- Monoetilamina (etilamina) (8.º a)).
- Oxido de etileno (8.º a)).
- Metil mercaptano (8.º a)).
- Etano (9.º).
- Etileno (9.º).

c) Gases licuados fuertemente refrigerados.

Los gases del apartado 12.º

d) Gases disueltos a presión.

Acetileno (15.º).

e) Objetos que contengan gases.

Botellas de gas a presión del apartado 16.º b).  
Cartuchos de gas a presión del apartado 17.º a).

220003 220999.

APENDICE B.3

230000.

(Véase el marginal 10182.)

239999

Certificado de autorización para los vehículos que transporten alguna mercancía peligrosa

1. Certificado número .....
2. Que atestigua que el vehículo reseñado a continuación cumple las condiciones exigidas por el Reglamento Nacional para el transporte de mercancías peligrosas por carretera para realizar dicho transporte.
3. Válido hasta el .....
4. Este certificado se devolverá al servicio que lo expidió cuando el vehículo se retire de la circulación, en caso de cambio de propietario al expirar el plazo de validez y en el caso de cambio notable de las características esenciales del vehículo.
5. Tipo de vehículo: vehículo cubierto, descubierto, cisterna con o sin remolque (semirremolque), cubierta, descubierta (táchense las palabras que no procedan) .....
6. Nombre y oficina del transportista (propietario) .....
7. Número de matrícula (o, en su defecto, del chasis) .....
8. El vehículo descrito anteriormente ha sido sometido el día ..... al reconocimiento previsto en el marginal 10182 del anejo B del Reglamento Nacional y cumple las condiciones exigidas para realizar el transporte por carretera de mercancías peligrosas de las clases .....
9. Observaciones .....
10. ...., a ..... de ..... 10.....
11. Firma y sello de la oficina expedidora de .....
12. Se amplía el plazo de validez del presente certificado hasta el .....
13. Firma y sello de la oficina expedidora de .....
14. Se amplía el plazo de validez del presente certificado hasta el .....

- 15. Firma y sello de la oficina expedidora de .....
- 16. Se amplía el plazo de validez del presente certificado hasta el .....
- 17. Firma y sello de la oficina expedidora de .....

**Nota:**

1. Las dimensiones del certificado serán de 210 x 297 milímetros (formato A 4). Se deberán utilizar el anverso y el reverso. El color será blanco con diagonal rosa.

2. Todo remolque debe ser objeto de un certificado distinto, a menos que esté incluido en el certificado del vehículo al que vaya unido.

3. En el caso de que según el párrafo 2 del artículo 4.º del Acuerdo, se expida un certificado para un vehículo cuya construcción no cumpla íntegramente las condiciones impuestas por el anejo B el plazo de validez del certificado no excederá de la duración de la derogación concedida por dicho artículo 4.º, teniéndose en cuenta, si hubiera lugar a ello, los marginales 11605, 21605, 31605 y 61605. El texto del apartado 8 del certificado de autorización se deberá sustituir por el texto siguiente: El vehículo anteriormente descrito no cumple íntegramente las condiciones impuestas por el anejo B, pero se beneficia de las disposiciones del párrafo 2 del artículo 4.º del Acuerdo.

**APENDICE B.4**

*Cuadros relativos al transporte de materias peligrosas de la clase 7, etiqueta que se colocará en los vehículos que transporten estas materias*

240000. Las distancias mínimas entre las materias radiactivas y los emplazamientos reservados a bordo de los vehículos al personal de conducción o de acompañamiento indicados en el cuadro siguiente son compatibles con las disposiciones del marginal 711300 2).

Distancia mínima en metros cuando no haya blindaje que separe las materias radiactivas de los emplazamientos reservados a personal de conducción o de acompañamiento.

Suma de los índices de transporte indicados en los bultos

Cifras válidas para el caso de que el personal no pueda permanecer expuesto más de quince horas de media por semana (base de cálculo de la media, trece semanas)	
De 2 ó menos .....	1,0
De 2 a 4 .....	1,5
De 4 a 8 .....	2,5
De 8 a 12 .....	3
De 12 a 20 .....	4
De 20 a 30 .....	5
De 30 a 40 .....	5,5
De 40 a 50 .....	6,5

Para el caso en que el personal pueda permanecer expuesto más de quince horas pero menos de cuarenta y cinco de media por semana, la distancia mínima a observar se determinará multiplicando las cifras de la columna de la derecha que antecede por

$$\sqrt{\frac{a}{15}}$$

donde a = número medio de horas de exposición

semanal.

*(Marginales)*

246001. Las distancias mínimas de seguridad de las que se trata en los marginales 71300 (3) y 71414 (1), para la carga y almacenamiento de los bultos que contienen placas o películas fotográficas o radiográficas sin revelar en común con bultos de las categorías II-Amarilla o III-Amarilla, son los siguientes:

Número de bultos de la categoría		Suma de los índices de transporte	Duración del transporte en horas							
III-Amarilla	II-Amarilla		1	2	4	10	24	48	120	240
			Distancias mínimas en metros							
		0,2	0,3	0,3	0,3	0,5	1	1	2	3
	1	0,5	0,3	0,3	0,5	1	1	2	3	4
	2	1	0,3	0,5	1	1	2	3	4	5
	4	2	0,5	1	1	2	3	3	5	7
	8	4	1	1	2	2	3	5	7	10
1	20	10	1	2	2	4	5	7	11	16
2	40	20	2	2	3	5	7	10	16	22
3	60	30	2	3	4	6	9	12	19	27
4	80	40	2	3	4	7	10	14	22	31
5	100	50	3	4	5	7	11	16	25	35

240002-240009.  
240010.

La etiqueta que ha de colocarse en las paredes de los vehículos, con arreglo a lo previsto en el marginal 71500, se ajustará al modelo siguiente:



(Dimensión mínima del lado: 15 cm.)

Símbolo e inscripción negros sobre fondo blanco

240011.  
240099.

#### APENDICE B.5

#### LISTA DE LAS MATERIAS CORRESPONDIENTES AL MARGINAL 10500, 2)

Nota:

— La primera cifra del número de identificación de peligro indica el peligro principal como sigue:

2. Gas.
3. Líquido inflamable.
4. Sólido inflamable.
5. Materia comburente o peróxido orgánico.
6. Materia tóxica.
8. Corrosivo.

— La segunda y tercera cifras indican los peligros subsidiarios.

0. Carece de significación.
1. Explosión.
2. Emanación de gas.
3. Inflamable.
5. Propiedades comburentes.
6. Toxicidad.
8. Corrosividad.
9. Peligro de reacción violenta resultante de la descomposición espontánea o de polimerización.

— Cuando las dos primeras cifras sean las mismas, ello indica una intensificación del peligro principal, así 33 significa un líquido muy inflamable (punto de inflamación inferior a 21° C); 66 indica una materia muy tóxica; 88, una materia muy corrosiva. Cuando las dos primeras cifras sean 22, indica un gas refrigerado. La combinación 42 indica un sólido que al contacto con agua puede emitir gases.

— Cuando el número de identificación de peligro vaya precedido por la letra «X», ello indicará la prohibición absoluta de echar agua sobre el producto.

250000. Se enumeran a continuación las materias correspondientes al marginal 10500 2).

Nombre de la materia (a)	Clase y número en la enumeración (b)	Número de identificación del peligro (parte superior) (c)	Número de identificación de la materia (parte inferior) (d)
A			
Acetal .....	3, 1.º a)	33	1.088
Acetaldehído .....	3, 5.º	30	1.089
Acetato de amilo ..	3, 3.º	30	1.104
Acetato de butilo normal .....	3, 3.º	30	1.123
Acetato de butilo secundario .....	3, 3.º	30	1.124
Acetato de etexietilo .....	3, 3.º	30	1.172
Acetato de etilo ...	3, 1.º a)	33	1.173
Acetato de isobutilo .....	3, 3.º	30	1.213
Acetato de isopropilo .....	3, 1.º a)	33	1.220
Acetato de metilo.	3, 1.º a)	33	1.231
Acetato de propilo.	3, 1.º a)	33	1.276
Acetato de vinilo.	3, 1.º a)	33	1.301
Acetona .....	3, 5.º	33	1.090
Acetonitrilo .....	6.1, 2.º b)	X 63	1.648
Acido acético glacial en soluciones acuosas que contengan más del 80 por 100 de ácido puro .....	8, 21 c)	83	1.842
Acido bromhídrico, solución de .....	8, 5.º	88	1.788
Acido bromhídrico anhídrico, comprimido .....	2, 5.º	26	1.046
Acido cianhídrico, soluciones acuosas de, que no contengan más de un 20 por 100 de dicha materia ...	6.1, 1.º b)	66	1.613
Acido clorhídrico anhídrico .....	2, 10	286	1.050
Acido clorhídrico, solución de .....	8, 5.º	88	1.789
Acido clorosulfúrico .....	8, 11 a)	88	1.775
Acido fluobórico, soluciones acuosas que contengan un 78 por 100 o más de ácido puro .....	8, 7.º	88	1.775
Acido fluorhídrico anhídrico .....	2, 5.º	286	1.052
Acido fluorhídrico, soluciones acuosas que contengan como máximo un 60 por 100 de ácido puro ...	8, 6.º a)	886	1.790
Acido fluosilícico.	8, 8.º	886	1.790
Acido fórmico que contenga un 70 por 100 o más de ácido puro .....	8, 21 b)	80	1.779
Acido nítrico que contenga más de un 55 por 100 y un máximo de 70 por 100 de ácido puro .....	8, 2.º b)	886	2.031
Acido nítrico que contenga más de un 70 por 100 de ácido puro .....	8, 2.º a)	865	2.032
Acido perclórico en soluciones acuosas, que contenga			

Nombre de la materia (a)	Clase y número en la enumeración (b)	Número de identificación del peligro (parte superior) (c)	Número de identificación de la materia (parte inferior) (d)	Nombre de la materia (a)	Clase y número en la enumeración (b)	Número de identificación del peligro (parte superior) (c)	Número de identificación de la materia (parte inferior) (d)
más de un 50 por 100 y un máximo de 72,5 por 100 de ácido puro .....	5.1, 3.°	588	1.873	<b>B</b>			
Acido perclórico en soluciones acuosas, que contengan un 50 por 100 como máximo de ácido puro .....	8, 4.°	80	1.802	Benceno .....	3, 1.° a)	33	1.114
Acido propiónico que contenga más del 80 por 100 de ácido puro .....	8, 21 d)	80	1.818	Benzaldehído .....	3, 3.°	30	1.990
Acido sulfúrico residual, totalmente desnitrado .....	8, 1.° d)	80	1.832	Bióxido de hidrógeno en soluciones acuosas que contengan más del 6 por 100 hasta el 40 por 100 de bióxido de hidrógeno .....	8, 41 a)	85	2.014
Acido sulfúrico que contenga más de un 85 por 100 de ácido puro .....	8, 1.° a)	88	1.830	Bióxido de hidrógeno estabilizado y en soluciones acuosas que contengan más del 80 por 100 estabilizado .....	5.1	559	2.015
Acido sulfúrico que contenga más de un 75 por 100 y un máximo de 85 por 100 de ácido puro .....	8, 1.° b)	80	1.830	Bromo .....	3, 3.°	80	2.014
Acido sulfúrico que contenga un 75 por 100 como máximo de ácido puro .....	8, 1.° c)	80	1.834	Bromuro de etilo ..	8, 41 b)	338	1.891
Acrilato de etilo estabilizado .....	3, 1.° a)	33	1.917	Bromuro de metilo ..	2, 8.° a)	26	1.062
Acrilato de metilo ..	3, 1.° a)	33	1.919	Butadieno .....	2, 6.°	239	1.010
Acroleína .....	3, 1.° a)	338	1.092	Butano .....	2, 6.°	23	1.011
Aire líquido .....	2, 11	22	1.098	Butilamina .....	3, 5.°	38	1.135
Alcohol alílico .....	6.1, 13 a)	68	1.068	Butileno .....	2, 6.°	23	1.012
Alcoholes butílicos (butanoles) .....	3, 3.°	30	1.171-1.123	Butifal .....	3, 1.° a)	33	1.129
Alcohol etílico .....	3, 5.°	33	1.170	<b>C</b>			
Alcoholes amílicos (que no sean terciarios) .....	3, 3.°	30	1.305	Carbonato dimetilico .....	3, 3.°	30	1.161
Alcohol amílico terciario .....	3, 1.° a)	33	1.305	Cianhidrina de acetona .....	6.1, 11 a)	66	1.541
Alcohol isopropílico (isopropanol) ..	3, 5.°	33	1.219	Cianuro de cobre, solución de .....	6.1, 31 b)	68	1.537
Alcohol propílico (propanol) .....	3, 5.°	33	1.294	Cianuro de potasio, solución de .....	6.1, 31 b)	66	1.680
Aldehído butírico ..	3, 1.° a)	33	1.429	Cianuro de sodio, solución de .....	8.1, 31 b)	68	1.639
Aldehído propiónico .....	3, 1.° a)	33	1.275	Cianuro de cinc, solución de .....	6.1, 31 b)	66	1.710
Amoníaco anhidro (licuado) .....	2, 5.°	28	1.008	Ciclohexano .....	3, 1.° a)	63	1.145
Amoníaco disuelto en agua .....	8, 14 a) y b)	28	1.008	Ciclohexanol .....	3, 3.°	30	—
Anhídrido acético ..	8, 21 e)	33	1.715	Ciclohexanona .....	3, 3.°	30	1.915
Anhídrido carbónico líquido .....	2, 9.°	20	1.013	Ciclohexeno .....	3, 1.° a)	33	—
Anhídrido carbónico líquido (refrigerado) .....	2, 13	20	1.010	Ciclopentano .....	3, 1.° a)	33	1.146
Anhídrido sulfuroso .....	2, 5.°	28	1.079	Ciclopropano .....	2, 6.°	23	1.027
Anhídrido sulfúrico .....	8, 9.°	X 88	1.329	Clorato de calcio, solución de .....	5.1, 4.° a)	50	1.452
Anilina .....	6.1, 11 b)	60	1.517	Clorato potásico, solución de .....	5.1, 4.° a)	50	1.485
Antidetonantes con alcoholos de plomo .....	6.1, 14	66	1.642	Clorato sódico, solución de .....	5.1, 4.° a)	50	1.495
Argón líquido (refrigerado) .....	2, 11	22	1.951	Cloro .....	2, 5.°	266	1.017
Azufre fundido .....	4.1, 2.° b)	40	1.360	Clorito sódico, solución de .....	5.1, 4.° c)	50	1.908
				Cloropreno .....	3, 1.° a)	36	1.991
				Cloruro de acetilo ..	8, 22	83	1.717
				Cloruro de azufre estabilizado .....	8, 11 a)	86	1.818
				Cloruro de alilo ..	6.1, 4.° a)	63	1.100
				Cloruro de benzilo ..	8, 22	83	1.736
				Cloruro de butilo normal .....	3, 1.° a)	33	1.127
				Cloruro de etilo ..	2, 8.° a)	23	1.037
				Cloruro de metilo ..	2, 8.° a)	236	1.063
				Cloruro de sulfurolo .....	8, 11 a)	80	1.834
				Cloruro de tionilo ..	8, 11 a)	88	1.836
				Cloruro de vinilo ..	3, 8.° a)	239	1.066
				Cresoles .....	6.1, 22 a)	60	2.076
				Cumeno .....	3, 3.°	30	1.918
				<b>D</b>			
				Decahidronaftalinas .....	3, 3.° o 4.°	30	1.148



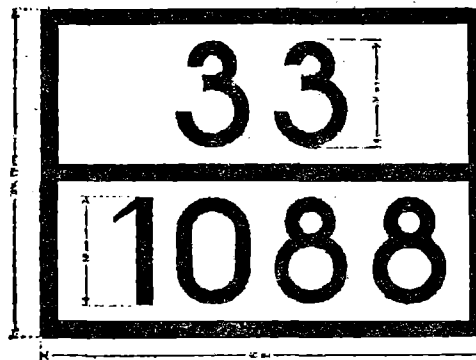
Nombre de la materia (a)	Clase y número en la enumeración (b)	Número de identificación del peligro (parte superior) (c)	Número de identificación de la materia (parte inferior) (d)	Nombre de la materia (a)	Clase y número en la enumeración (b)	Número de identificación del peligro (parte superior) (c)	Número de identificación de la materia (parte inferior) (d)
Diacetona alcohol ..	3, 3.º	30	1.145	Hidroperóxido de pinano con un contenido en peróxido que no sobrepase el 95 por 100 .....	5.2, 15	53	2.162
Diciclopentadieno ..	3, 3.º	36	2.948	Hidróxido de potasio, solución de ..	8, 32	88	1.814
1, 2-Dicloroetano ..	3, 1.º a)	32	1.184	Hidróxido de sodio, solución de .....	8, 32	88	1.824
Diclorodifluormetano .....	2, 8.º b)	20	1.028	Hipoclorito, soluciones de, con un contenido en cloro activo superior a 50 gramos por litro .....	8, 37 a)	80	1.791
Dicloromnofluorometano .....	2, 8.º b)	20	1.029	Hipoclorito, soluciones de, con un contenido en sodio activo no superior a 50 gramos por litro .....	8, 37 b)	80	1.791
Dicloropropano .....	3, 3.º	36	2.047	I			
Diclorotetrafluorotano .....	2, 8.º b)	20	1.958	Isobutano .....	2, 6.º	23	1.969
Dietilamina .....	3, 5.º	33	1.154	Isobutileno .....	2, 6.º	23	1.055
Dietilbenceno .....	3, 3.º	30	2.049	Isopreno .....	3, 1.º	32	1.218
Dioxano .....	3, 5.º	33	1.165	Isopropilamina .....	3, 5.º	336	1.221
E				M			
Epiclorhidrina .....	6.1, 2.º a)	63	2.023	Metacrilato de metilo .....	3, 1.º a)	339	1.247
Esencias minerales ligeras con un punto de destello inferior a 21º C ..	3, 1.º a)	33	1.271	Metano líquido (refrigerado) .....	2, 12	223	1.972
Estireno (vinilbenceno) .....	3, 3.º	30	2.055	Metanal .....	3, 1.º a)	33	1.234
Eter etílico .....	3, 1.º a)	33	1.155	Metancl .....	3, 5.º	36	1.230
Eter diisopropílico ..	3, 1.º a)	33	1.159	Metilamina anhidra (licuada) .....	2, 3.º	236	1.061
Eter metílico (óxido dimetílico) .....	2, 8.º a)	23	1.033	Metil - etil - cetona (butanona) .....	3, 1.º a)	33	1.199
Eter metilvinílico ..	2, 8.º a)	239	1.087	Metil-isobutil-carbínol .....	3, 3.º	30	2.056
Eter monometílico del etilenglicol ...	3, 3.º	30	1.188	Metil-isobutil-cetona .....	3, 1.º a)	33	1.245
Etil benceno .....	3, 1.º a)	33	1.175	Metil-vinil-cetona ..	3, 1.º a)	33	1.251
Etil mercaptano ...	3, 1.º a)	336	—	Mezclas de hidrocarburos (gases licuados) .....	2, 7.º	23	1.965
Etileno comprimido ..	2, 9.º	23	1.962	Mezclas sulfonítricas con un contenido en ácido nítrico puro no superior al 30 por 100 .....	8, 3.º a)	885	1.796
Etilen-diamina .....	8, 39	33	1.604	Mezclas sulfonítricas con un contenido en ácido nítrico puro no superior al 30 por 100 .....	8, 3.º b)	88	1.796
Etileno líquido (refrigerado) .....	2, 12	223	1.038	Monoclorhidrina de glicol .....	6.1, 12 b)	63	1.135
F				N			
Fenol fundido .....	6.1, 13 c)	68	1.671	Nafta disolvente ...	3, 3.º	30	1.256
Fosgeno (oxicloruro de carbono) ...	2, 8.º a)	266	1.076	Naftalina fundida ..	4.1, 11 c)	40	1.334
Fósforo blanco o amarillo .....	2, 1.º	46	1.381	Nitrilo acrílico estabilizado .....	4.1, 2.º a)	663	1.093
Formiato de etilo ..	3, 1.º a)	33	1.190				
Formiato de metilo ..	3, 1.º a)	33	1.243				
Furfural .....	3, 3.º	30	1.199				
G							
Gas natural líquido (refrigerado) .....	2, 12	223	1.972				
H							
n-Heptano .....	3, 1.º a)	33	1.208				
Hexametilendiamina .....	8, 35	86	1.783				
n-Hexano .....	3, 1.º a)	33	1.208				
Hidracina en soluciones acuosas con un contenido máximo del 72 por 100 en hidracina ..	8, 34	86	2.029-2.030				
Hidroperóxido de cumeno con un contenido en peróxido que no sobrepase el 95 por 100 .....	5.2, 10	58	2.116				
Hidroperóxido de pimentano con un contenido en peróxido que no sobrepase el 95 por 100 .....	5.2, 14	53	2.125				

Nombre de la materia (a)	Clase y número en la enumeración (b)	Número de identificación del peligro (parte superior) (c)	Número de identificación de la materia (parte inferior) (d)
Nitrobenzeno .....	3, 4.º	36	1.662
Nitrógeno líquido (refrigerado) .....	2, 11	22	1.977
Nitroxilenos .....	6.1, 21	60	1.665
<b>O.</b>			
Oleum .....	8, 1.º a)	X 886	1.831
Oxocloruro de fósforo .....	8, 11 a)	88	1.810
Oxido de etileno ...	2, 8.º	239	1.040
Oxido de propileno ..	3, 1.º a)	33	1.280
Oxígeno líquido (refrigerado) .....	2, 11	225	1.073
<b>P</b>			
Paralehído .....	3, 1.º a)	33	1.264
Pentacloruro de antimonio .....	8, 15 b)	80	1.731
n-Pentano .....	3, 1.º a)	33	1.260
Petróleo, destilados de, con un punto de destello comprendido entre 21º C y 55º C .....	3, 3.º	30	1.268
Petróleo refinado para alumbrado (punto de destello entre 21º C y 55º C .....	3, 3.º	30	1.223
Piridina .....	3, 5.º	36	1.282
Plomo tetraetilo ...	6.1, 14	66	1.849
Potasio .....	4.3, 3.º	X 423	—
Propano .....	2, 6.º	23	1.978
Propionato de metilo .....	3, 1.º a)	33	1.248
Propilbenzeno .....	3, 3.º	30	—
Propileno .....	2, 6.º	23	1.077
Propileno tetramero .....	3, 1.º a)	30	—
Propilendiamina ...	8, 25	83	—
Protóxido de nitrógeno .....	2, 9.º	25	1.070
<b>S</b>			
Silicato tetractílico ..	3, 3.º	30	1.292
Sodio .....	4.3, 1.º a)	X 423	1.488
Sulfato de metilo ..	6.1, 13 b)	66	1.595
Sulfuro de carbono ..	3, 1.º a)	336	1.131
<b>T</b>			
Tetracloruro de silicio .....	8, 11 a)	X 88	1.818
Tetracloruro de titanio .....	8, 11 a)	X 88	1.838
Tetrahidrofurano ..	3, 1.º a)	33	2.056
Tetrahidronaftalina (tetralina) .....	3, 3.º	30	—
Tetróxido de nitrógeno (peróxido de nitrógeno) .....	2, 5.º	265	1.067
Tolueno .....	3, 1.º a)	33	1.294
Trementina .....	3, 13 b)	30	1.299
Tricloruro de fósforo .....	8, 11 a)	88	1.809
Trietilamina anhídrida .....	3, 1.º a)	336	1.296
Trietilen-tetramina ..	8, 35	80	—
Trifluorclorometano ..	2, 10	20	1.022
Trimetilamina en solución .....	8, 35	83	1.297

Nombre de la materia (a)	Clase y número en la enumeración	Número de identificación del peligro (parte superior) (c)	número de identificación de la materia (parte inferior) (d)
Tripropilamina .....	8, 35	83	—
W			
White Spirit (disolvente blanco, sucedáneo de la trementina) .....	3, 3.º	30	1.300
X			
o-Xileno .....	3, 1.º a)	33	1.307
m-Xileno .....	3, 3.º	30	1.307
p-Xileno .....	3, 3.º	30	1.307
Xilenoles .....	6.1, 22	60	—

250001.

Los números de identificación deberán presentarse como sigue sobre el panel:



Número de identificación del peligro (2 ó 3 cifras).

Número de identificación de la materia (4 cifras).

Fondo naranja. Reborde, barra transversal y cifras de color negro de 15 mm. de trozo.

250002.

250999.

## MINISTERIO DE HACIENDA

15282

RESOLUCION del Consejo de Administración del Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas aprobando las normas que han de regir los concursos de pronósticos a partir del primero de septiembre de 1976.

1.º Las presentes Normas tienen por objeto establecer las condiciones por las que se rigen los concursos de pronósticos sobre los resultados de los partidos de fútbol que organiza el Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas.

El hecho de participar en un concurso implica por parte del apostante que suscribe un boleto el conocimiento de estas Normas y su adhesión a las mismas, quedando sometida su apuesta a las condiciones que en ellas se establecen.

2.º Las apuestas mutuas se conciertan bajo la forma de concursos de pronósticos sobre los resultados de un partido o de varios partidos de fútbol que figuren en competiciones autorizadas por la Real Federación Española de Fútbol o que tengan carácter internacional.

También podrán incluirse en un concurso partidos a celebrar en otros países siempre que estén autorizados por las respectivas Federaciones de Fútbol u Organismos a quienes corresponda.

3.º Los pronósticos sólo podrán efectuarse utilizando los impresos que edite el Patronato a tal efecto y ajustándose a las condiciones que se establecen en estas Normas.